



UNIDAD JURIDICA



SANCIONA EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129 (V. Y U.), DE 2020, EN EL MARCO DEL LLAMADO NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE E IMPERMEABILIZACIÓN DE VIVIENDAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---- 185--

VALPARAÍSO, 12 FEB 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 06 de mayo de 2020, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos;
- f) Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.), de 27 de julio de 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados al llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos;
- g) Oficio N° 4881, de fecha 11 de septiembre de 2020, del Director de Serviu Valparaíso, que solicita eliminar de la nómina de selección a los beneficiarios que indica;
- h) Correo electrónico de fecha 01 febrero de 2021, remitido por funcionaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso, que remite antecedentes para proceder a la exclusión de los beneficiarios que se indican;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Oficio N° 4881, de fecha 11 de septiembre de 2020, del Director de Serviu Valparaíso, se solicita excluir a los beneficiarios que indica, de la nómina de postulantes seleccionados al llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales

de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas, aprobado por Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.), de 2020.

2. De acuerdo al resuelvo séptimo, número 7.6. de la Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 2020, que fuera modificado por Resolución Exenta N° 1668 (V. y U.), de 19 de noviembre de 2020, corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial, sancionar mediante resolución, las exclusiones de aquellos beneficiarios que no hubiesen enterado el ahorro dentro de los plazos establecidos al efecto, en el caso de la primera selección, o, en general, si existen renunciaciones al subsidio dentro del año del llamado.
3. De acuerdo al artículo 11 inciso segundo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, el "titular de la cuenta, en caso de resultar beneficiado con el subsidio, deberá mantener como mínimo el ahorro o aporte de capital acreditado al postular, incluyendo capital, reajustes e intereses, hasta su aplicación al pago de las obras de este programa a las cuales hubiere postulado, autorizando el SERVIU su giro una vez cumplido lo establecido en el artículo 35 del presente reglamento. La infracción a esta obligación producirá la exclusión automática del postulante de la nómina de selección o la caducidad del subsidio, según corresponda".
4. Por correo electrónico individualizado en el visto h) de la presente resolución, se acompañaron las actas de evaluación de proyectos seleccionados en el marco del llamado Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Banco de Materiales, regulado por Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, así también, nómina de los beneficiarios cuya exclusión se debe sancionar.
5. Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente, y lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y el resuelvo séptimo, número 7.6. de la Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 1668 (V. y U.), de 2020, resulta necesario proceder a la exclusión de los beneficiarios que se indican:

**RESUELVO:**

1. **EXCLÚYASE** a trece familias, que resultaron seleccionadas mediante Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.), de 2020, en el marco del llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas, y que a continuación se individualizan:

N°	COMUNA	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO PROYECTO	PUNTAJE TOTAL	CAUSAL
1	Nogales	BERRÍOS ESPINOZA KATALINA ALEJANDRA	17688341-3	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	114.00	Sin depósito Ahorro
2	Nogales	GONZÁLEZ SALAS ELIANA DE LAS MERCEDES	8155531-1	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	129.00	Sin depósito Ahorro
3	Limache	MOYA ARAVENA MARÍA SOLEDAD	8097142-7	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	130.00	Sin depósito Ahorro
4	Putendo	VILLALOBOS HERRERA VERÓNICA MARGARITA	13363076-7	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	40.00	Sin depósito Ahorro
5	Villa Alemana	MARTÍNEZ ERBER PAOLA	9303852-5	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	40.00	Sin depósito Ahorro
6	Olmué	PONCE GÓMEZ DANIEL ANDRÉS	16917249-8	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	40.00	Sin depósito Ahorro
7	Villa Alemana	FARIAS GONZÁLEZ MILKA REBECA	11521219-2	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	67.00	Sin depósito Ahorro
8	Villa Alemana	BERRÍOS BERRÍOS SILVIA INÉS	8623241-3	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	79.00	Sin depósito Ahorro
9	Villa Alemana	ÓRDENES ALIAGA ANDRÉS EMANUEL	16034682-5	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	88.00	Sin depósito Ahorro
10	Villa Alemana	BAEZA RUBILAR DANIELA ALEJANDRA	15889539-0	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	88.00	Sin depósito Ahorro



une  
la  
Ciudad

11	Villa Alemana	GARCÍA PEREIRA OLGA ROSA	9226946-9	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	88.00	Sin depósito Ahorro
12	Villa Alemana	MORALES MARTÍNEZ MAURICIO ESTEBAN	13855140-7	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	91.00	Sin depósito Ahorro
13	Quintero	VALDÉS CUADRA MARISOL ELENA	9308965-0	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	129.00	Sin depósito Ahorro



NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

*Ludgarda Ponce Gutiérrez*  
LUDGARDA PONCE GUTIERREZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO



**FMA**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernández
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo